



ASDOPEN INFORMA

Año X

Lima, Julio 2019

Número 115

asdopen.sanmarcos@gmail.com

asdopen.unmsm.edu.pe

COMISION DE BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES

Dr. Mendoza García, Alberto G. (Presidente), Dr. Arredondo Zegarra, Pablo R.

EDITORIAL

Editorial Fiestas Patrias 2019

Precedida por años que sumaron décadas, el proceso de independencia que vivió el Virreinato del Perú se concretó de manera ejecutiva y autónoma entre 1820 y 1824. Fechas que marcan por una parte, la presencia de la escuadra libertadora proveniente del sur del continente y, la victoria de las fuerzas patrióticas en los campos de Ayacucho, así como también la posterior firma del Acta de Independencia. Resulta obvio que, muchos acontecimientos se produjeron antes de 1820 y luego de 1824, pues lo ocurrido en nuestro territorio durante los años previos y los sucesivos fueron una larga cadena de hechos que se intercalan: causas, efectos y consecuencias, una sucesión interminable y a veces confusa que se advierte cuando se analizan en su grado y momento lo acontecido.

Es de especial satisfacción que el proceso se haya dado y nosotros los peruanos hayamos podido enfrentar de manera independiente nuestro destino futuro como Estado con la esperanza de construir una sociedad más justa, mejor y libre, ideal no alcanzado pues vivimos en una democracia de forma y sin mayor fondo. Ojalá podamos superar y enfrentar nuestras debilidades, deficiencias, con ánimos de corregirlas y sancionar a todo aquello que transgrede nuestro progreso espiritual y material.

Es importante señalar que esta gran tarea le tocó y tocará enfrentar a nuestra población, aquella que desde milenios está sentada en nuestro territorio, que ha visto desplazarse en su superficie hombres y mujeres que con tesón y sacrificio pudieron convertir este suelo en lugar habitable y seguro, que aprovecharon las enormes posibilidades de la tierra, el mar, los ríos, los cielos y las montañas, una

geografía ubérrima y pródiga a la que nos debemos para preservarla, hacerla producir con amor y cuidado, velando por no maltratarla y convertirla en un páramo inútil para la vida, grave responsabilidad que muchas veces ignoramos.

El 11 de julio hemos celebrado el Día del Maestro Universitario, aquel que con su esfuerzo y entrega enfrenta la dura labor de formar profesionales idóneos de las más diversas ramas del saber científico y cultural, a ellos nuestro agradecimiento y, para quienes como nosotros, pensionistas, que en su momento hemos cumplido tan noble labor, se nos reconozca no solo con promesas y saludos, sino con una pensión justa que nos merecemos para así llevar una vida digna.

Comisión de Biblioteca y Publicaciones

COLUMNA DEL PRESIDENTE

(Julio 2019)

Estimad@s Asociad@s:

(Continuación de Columna del Presidente Junio 2019)

Cumpliendo con lo ofrecido a ustedes estimados asociados, continuamos con lo que empezamos en el número anterior.....

Debemos de hacerles conocer lo que explicamos a nuestro entrevistador los puntos fundamentales que nos favorecen legalmente:

- La sentencia del Tribunal Constitucional declaró en el expediente N° 1951-2003-AC/TC, fundamentado y en consecuencia ordeno que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733 vigente desde enero 1984.

- En cumplimiento del mandato del Tribunal Constitucional, el rector de la UNMSM, Dr. Manuel Burga Díaz dispuso mediante Resolución Rectoral Nro. 006012-R-04, "la homologación de las remuneraciones de los docentes ordinarios de la Universidad", categoría docente a la que pertenecemos por mandato del Estatuto de la Universidad y la Ley Universitaria.

Además, el Tribunal Constitucional en su expediente 05430-2006, con referencia a la pensión de jubilación o cesantía, manifiesta "quien se considere titular de una pensión de jubilación o invalidez de cualquier de los regímenes previsionales existentes, podrá recurrir al amparo para demandar reconocimiento de la pensión, el consiguiente pago de los montos dejados de percibir (devengados y reintegros) y los intereses generados conforme a la tasa establecida en el artículo 1246 del Código Civil; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Código Procesal Constitucional.

Lo que alcanza al reconocimiento de la pensión de los sobrevivientes (viudez, orfandad, o ascendientes) de cualquier régimen previsional, que pueden recurrir al amparo para demandar reconocimiento de la pensión y el consiguiente de los pagos de devengados y reintegros amparados por el artículo 1246 del Código Civil y por lo dispuesto por el artículo 56 del Código Procesal Constitucional.

- Con respecto al derecho de Igualdad que rige en las pensiones, el Tribunal Constitucional, dispuso mediante sentencia del 13 de diciembre 2011, expedida en el expediente N° 02835-2010-PA/TC (Fojas 38, 39, y 40) señalando lo siguiente "la igualdad en el derecho fundamental está consagrada por el artículo 2° de la Constitución de 1993, de acuerdo al cual: "(..) toda persona tiene derecho (...) a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión. Condición económica o de cualquier otra índole".

- Así como, sobre el Principio de Legalidad, en opinión del Ministerio de Justicia precisa, "1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fuera conferidas".

A pesar de todo esto los gobiernos de turno no han cumplido con implementar los acuerdos legales que nos amparan. Más aún, las autoridades de la Universidad de San Marcos se oponen a nuestros

justos reclamos a pesar de nuestras innumerables gestiones no acceden a nuestros pedidos. Es por ello que nos han obligado a recurrir a la vía judicial:

- Presentamos en el 33° Juzgado Especializado en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Lima la demanda al Rector, representante del pliego de la Universidad para que reconozca y ejecute nuestros derechos, como lo hizo el Dr. Manuel Burga en su periodo rectoral a través de la norma administrativa reseñada que está vigente. (Ahora se encuentra en el 36° Juzgado de Trabajo Permanente, cambiado mediante R.A.N. N° 598-2017 P-CSJHI/P desde el 22 Noviembre 2017. Esta para sentencia.

- El 14 de Mayo 2019 se ha Interpuesto Recurso de Reposición contra el Auto del 02 de Abril del 2019 y así mismo se declare la Nulidad de la Sentencia Interlocutoria de fecha 20 de noviembre del 2018. Conforme al artículo 121 del Código Procesal Constitucional, se ha interpuesto Recurso de Reposición contra el Auto del Tribunal Constitucional del 02 de abril del 2019 interpuesto contra la sentencia Interlocutoria Denegatoria del Tribunal Constitucional del 20 de noviembre 2018, emitida por la Sala Primera del Tribunal Constitucional, que declara improcedente nuestro recurso de agravio constitucional.

Lo que demandamos lo hacemos con la convicción y la certeza de que nuestros derechos tienen sustento legal y por ende debe ser reconocido. Esta para sentencia.

Aquí evocamos a todos ustedes estimados asociadas y asociados, trabajemos como un solo puño todos unidos para lograr lo que nos pertenece por Ley, y para eso debemos trabajar con fuerza y decisión para reivindicar nuestros derechos, sin divisiones triunfaremos.

**“Porque trabajando unidos
hacemos la Fuerza”**

Muchas Gracias.

Mg. Enrique A. Gómez Peralta
Presidente ASDOPEN-UNMSM
2017 - 2019

De: CON NUESTRO PERÚ
Tu revista Digital, te cuenta la verdad
www.connuestroperu.com
Actualidad 14 Mayo 2014

Obituario

Cumplimos con el penoso deber de participar el sensible fallecimiento de nuestros asociados y acompañamos en su dolor a sus familiares.

ASOCIADOS	Fallecimiento
JULIO SEGUNDO DEL AGUILA VERA	03/06/2019
MARINA ISABEL CORNEJO TABOADA VDA. DE BELTROY	20/06/2019

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, DE SOLIDARIDAD Y DE SALUD

Talleres Ofrecidos

DIBUJO Y PINTURA

Días: Viernes
Hora: 11:00am-1:00pm
Duración: 4 clases
Por clase: S/. 20.00 (Asociados)
S/. 40.00 (No asociados)
Profesora: Marisa Jurado De Los Reyes

SMARTPHONES

(Inicio: Miércoles 07 de Agosto 2019)

Responsable: Daniel Bautista Montalván

Donación por taller: S/. 15.00 (Asociados)

S/. 30.00 (No asociados)

SmartPhones Básico (Celulares) (Mi: 10:00-12:00)

Aplicaciones varias.

Horario de Atención

Lunes a Viernes de 9:00am a 2:00pm.

Dirección: Jr. General Córdova 1701 - Lince

Email: asdopen.sanmarcos@gmail.com

Blog: asdopen.blogspot.com

Telf.: 471-1436

Central Telefónica de San Marcos

619-7000

Dependencia	Anexo
Rectorado	7335
Vice-Académico	7337
Vice-Administrativo	7345
Secretaría General	7352
Asesoría Legal	7355
Planilla-Sueldos	7608
Tesorería General	7373
Contabilidad	7364
Pensiones	7614
Bienestar Social	7606
Sueldos	7606
Admisión	5602
Economía	7605

OTROS AVISOS

Central Telefónica de ASDOPEN

471-1436

Cuando llame a la central de ASDOPEN, si quiere comunicarse con un área administrativa en particular haga lo siguiente mientras suena la contestadora de la Central Telefónica:

- Marque el 20 para Secretaría Administrativa
- Marque el 22 para Centro de Cómputo;
- Marque el 23 para Trabajo Social;
- Marque el 24 para Asesoría Jurídica (*).

Revista

CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Nº 15

Ya salió a luz el número 15 de nuestra revista correspondiente al primer semestre de 2019. Contiene artículos referidos a la entomofagia, al molle y el huarango y a una reflexión sobre el fenómeno de El Niño – 2017. Y como siempre también hay temas científicos de sumo interés bajados de Internet.

Se invita a los asociados a que envíen sus artículos, adjuntando una fotografía y su C.V. abreviado; entregarlos en Secretaría de ASDOPEN o enviarlos al correo: asdopen.sanmarcos@gmail.com.

ASDOPEN en INTERNET

Para recibir las últimas noticias de ASDOPEN, debe ingresar a nuestro Blog Oficial asdopen.blogspot.com y registrar su correo electrónico, de esta manera, cada vez que publiquemos en nuestro Blog, dicha publicación será enviada automáticamente a su correo electrónico. El registro es personal, por tal motivo nosotros no podemos realizar el registro del correo. En el Blog se encuentra registrado todos los avisos que hemos publicado con el tiempo. También puede ingresar a nuestra página web asdopen.unmsm.edu.pe para revisar boletines, revistas científicas y fotos de ASDOPEN

¿Ha cambiado su teléfono fijo?

¿Se ha mudado desde que se afilió a ASDOPEN?

¿Tiene un celular nuevo o correo electrónico?

Lo invitamos a actualizar sus datos y suscribirse al Blog Oficial de ASDOPEN.

En ASDOPEN necesitamos tener los datos actualizados de nuestros asociados para mantenerlos comunicados sobre eventos, noticias y actividades.



Servicio de Podología

- **HORARIO:**
09:00 a 13:00
- **Lugar:** ASDOPEN
- **Costo:**
S/ .20
- **Encargada:**
Sara Westo
- **Reservas al:**
977-314-767



Información y consultas

Vía telefónica: Área de Trabajo Social

[471-1436 Anexo 23](tel:471-1436) / asdopen.sanmarcos@gmail.com